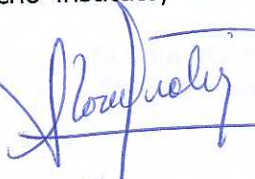



En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de junio de 2015, siendo las 9 horas, con la presencia de los paritarios designados por la Universidad Nacional de Rosario, Javier Cabrera, Claudio Lopez y Luis Delannoy, y por COAD, la Dra. Patricia Propersi, Lic. Gloria Rodríguez y la Dra. Luciana Censi y el Dr Carlos Zamboni, en su carácter de asesores técnicos, se da comienzo a la reunión paritaria convocada oportunamente.

- 1) Con respecto a los temas planteados en la reunión paritaria de fecha 8-5-15, los representantes de la UNR manifiestan que en relación a la cobertura de reemplazos de cargos que detentan licencias por enfermedad, maternidad/paternidad, adopción y año sabático, que solicitará ante la Secretaría de Política Universitaria el incremento presupuestario necesario para la cobertura de los cargos citados conforme a las estadísticas recabadas de la temática planteada. La parte sindical reitera la inmediata cobertura de los reemplazos atento que en el acta paritaria de fecha 8.05.2015 los representantes de la UNR manifestaron que todas las unidades académicas cuentan con las partidas presupuestarias para hacer frente a los mismos.
- 2) En relación al pago de la garantía salarial se reitera lo manifestado en la reunión del 8-5-15, informándose que se solicitará a la Secretaría de Política Universitaria que informe el criterio de liquidación de dicho concepto. La parte sindical manifiesta que independientemente de lo que informe la SPU, la parte empleadora debe cumplir con las actas paritarias salariales nacionales y efectivizar el pago de la garantía salarial mínima; por lo expuesto solicitamos se comience a abonar la garantía salarial mínima conforme las actas mencionadas y se abonen las diferencias salariales devengadas, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales y gremiales que correspondan. En este estado, la Universidad manifiesta que se encuentra pagando la garantía salarial conforme lo indicado por el Ministerio, por lo que rechaza el planteo gremial sin perjuicio de lo manifestado ut supra.
- 3) La parte sindical manifiesta que existe un conflicto colectivo en el Instituto Politécnico Superior que deberá ser atendido y solucionado por la UNR, a partir del cual manifiesta lo siguiente: 1.- Deben anularse y/o rectificarse los dictámenes de los concursos cerrados de preceptores realizados el 15.06.2015 por cuanto adolecen de vicios de forma o procedimiento, así como de manifiesta arbitrariedad. 2.- Asimismo en el caso de una preceptora reemplazante, tal como figura en actas paritarias de fechas 5.11.08 y 29.08.11 de dicho instituto, la misma deberá permanecer en su



Dra. PATRICIA PROPERSI
Secretaria Adjunta COAD

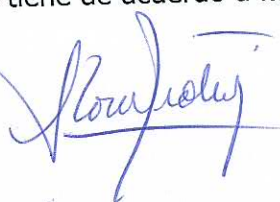

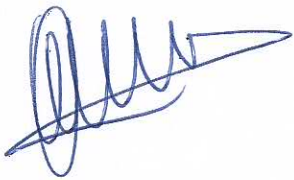


GLORIA RODRÍGUEZ
Secretaria General COAD

cargo mientras dure la licencia de la titular; lo expuesto por cuanto la compañera no cuenta con resolución administrativa al efecto y se encuentra sin percibir los haberes desde hace dos meses. 3.- Se solicita se incluya en el concurso cerrado para el cargo de Jefe de Laboratorio, a los compañeros docentes que detentan tareas desde antes del 2008 en el Centro Tecnológico de Plástico y Elastómeros. En este estado la Universidad informa que a la agente a la que refiere la representación gremial ya se le han liquidado los respectivos haberes. Con respecto a los concursos de preceptores aludidos la Universidad rechaza la calificación de conflicto colectivo, dado que los mencionados concursos se encuentran sustanciándose teniendo cada parte los recursos legales que les garantiza la reglamentación vigente para actuar en consecuencia. Por otra parte la Universidad manifiesta que las actuaciones se encuentran en su totalidad en el Instituto por lo que no ha tenido acceso aún al estado del trámite, no siendo por el momento competencia de la paritaria. Respecto al punto 3 la Universidad solicitará al Instituto se remitan las actuaciones del caso a los efectos de realizar el análisis correspondiente.

- 4) La parte sindical solicita que se regularice la situación laboral y académica existente en la Escuela Agrotécnica Libertador General San Martín (intimación que fue realizada a la Dirección sin obtener respuesta alguna), sobre la base de las siguientes consideraciones: 1.- Se cumpla con la ordenanza CS 863/14 y lo establecido en el acta paritaria de fecha 2.12.2014, en tanto las designaciones referentes a la apertura del sexto año se deberán realizar conforme la normativa aprobada por el CS y el Rector, disponiendo el inmediato llamado a concursos para la titularización de los cargos ordinarios para el sexto año. 2.- Se han producido designaciones de instructores sin respetar el orden de meritos existente, por lo cual se intima se dejen sin efecto las mismas y se proceda a convocar a los docentes escalafonados. Respecto a lo planteado por la representación gremial en este punto, y no encontrándose las actuaciones en el ámbito de la Universidad, ésta requerirá las mismas al Instituto para realizar el correspondiente análisis, sin perjuicio de los recursos que cada uno de los particulares tiene de acuerdo a la normativa vigente.




Dra. PATRICIA PROPERSI
Secretaría Adjunta COAD

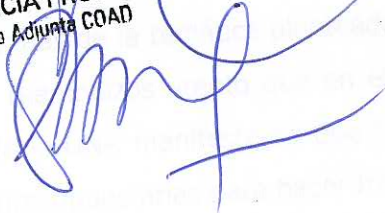



GLORIA RODRÍGUEZ
Secretaría General COAD

Las partes acuerdan para el futuro generar instancias previas a la reunión de la Comisión Paritaria Particular, para el tratamiento de casos individuales, de modo de reservar esta instancia para el abordaje criterios generales.

Con lo que no siendo para más, acordando las partes determinar la fecha de la próxima reunión dentro del mes de agosto de 2015 y siendo las 12,50 horas, se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación firmando los presentes cuatro ejemplares de un mismo tenor.-



Dra. PATRICIA PROPERSI
Secretaría Adjunta COAD



GLORIA RODRÍGUEZ
Secretaría General COAD

